



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00038-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	NOHORA MONTES DE PERNA
DEMANDADO	JAIME ALBERTO ARUACHAN BARGUIL

En el presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante manifiesta que da por terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación y las costas**; así mismo solicitan se ordene el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo iniciado por NOHORA MONTES DE PERNA contra JAIME ALBERTO ARUACHAN BARGUIL por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. *Por secretaría, ofíciase*

TERCERO. Hecho lo anterior, y en firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571caaf11ab42fc278c19d9320c0106260e06984e8a183cb7288fc0a57edd24c**

Documento generado en 27/03/2023 11:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>